

Guaranda septiembre 21, 2026

RCU – 011 – 2026 – 180

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (011), realizada el 21 de septiembre del 2026;

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe Nro. 247-DTH-2026, previo al otorgamiento de Nombramiento Provisional a favor de la Mgs. Daniela Alejandra Ribadeneira Pazmiño, en el puesto de Profesor Auxiliar 1, grado 1 de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas con una RMU de \$. 1.676,00, más beneficios de Ley.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República” [...];

QUE, La Ley Orgánica de Educación ibidem en su artículo 70, establece.- “el Personal académico de las instituciones públicas de educación superior está sujeto a un régimen especial, regulado por la Ley y por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. En consecuencia, la gestión del personal académico debe observar las disposiciones especiales establecidas por el Consejo de Educación Superior”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 54, señala.- Nombramiento Provisional: “nombramiento provisional es aquel que no genera estabilidad al personal académico y se otorgará para ocupar temporalmente el puesto, literal c) Personal académico titular que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión”;

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 18, establece.- “Excepciones para el otorgamiento de nombramientos provisionales, literal a) regula la posibilidad de ocupar el puesto de la o el servidor a quién se haya concedido comisión de servicios sin remuneración, siempre que exista necesidad del servicio y se cumpla los requisitos establecidos para el puesto”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona.- literal g) Determinar políticas para la Gestión institucional;



QUE, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano, remite Informe Técnico Nro. 247-DTH-2026, previo al otorgamiento del Nombramiento Provisional a favor de la Mgs. Daniela Alejandra Ribadeneira Pazmiño, en el puesto de profesor auxiliar 1, grado 1 de la Facultad de Ciencias de la Educación con una RMU de \$1676,00 más beneficios de Ley, en reemplazo del Mgs. Bayardo Vaca Barahona, quién goza de comisión de servicios sin remuneración: nombramiento que regirá desde la fecha de aprobación hasta el 31 de agosto del 2030”;

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-3736-M, autoriza para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario el Informe Técnico previo al otorgamiento del Nombramiento Provisional a favor de la Mgs. Daniela Alejandra Ribadeneira Pazmiño, en el puesto de profesor auxiliar 1, grado 1 de la Facultad de Ciencias de la Educación”;

QUE, dentro de los deberes y atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, el Consejo Universitario;

RESUELVE:

PRIMERA: “ACoger Y APROBAR EL INFORME TÉCNICO NRO. 247-DTH-2026, PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A FAVOR DE LA MGS. DANIELA ALEJANDRA RIBADENEIRA PAZMIÑO, EN EL PUESTO DE PROFESOR AUXILIAR 1, GRADO 1 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON UNA RMU DE \$1676,00 MÁS BENEFICIOS DE LEY, EN REEMPLAZO DEL MGS. BAYARDO VACA BARAHONA, QUIÉN GOZA DE COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN: NOMBRAMIENTO QUE REGIRÁ DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2030”;

SEGUNDA: “AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LA ELABORACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A FAVOR DE LA MGS. DANIELA ALEJANDRA RIBADENEIRA PAZMIÑO, EN EL PUESTO DE PROFESOR AUXILIAR 1, GRADO 1 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, CON UNA RMU DE \$1676,00 MÁS BENEFICIOS DE LEY, MISMO QUE REGIRÁ DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2030, O AL REINTEGRO DEL SERVIDOR TITULAR”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

